



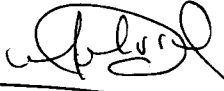
*Juez Ponente: Doctor Antonio Gagliardo Loor, MSc.*

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.-** Quito, 14 de noviembre de 2013, las 11:02.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y, el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2013, la Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales: Wendy Molina Andrade, Antonio Gagliardo Loor y Alfredo Ruiz Guzmán, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa n.º 1022-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 09 de abril de 2013. **Legitimados activos.-** Alex Padilla Torres y Dr. Marcelo Santórum Montero, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y Abg. Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado. Agréguese al proceso el escrito presentado por Ernesto Salgado Burbano en el Juzgado Primero de Contravenciones de Pichincha, con fecha 22 de octubre de 2012, el mismo que es remitido por el Secretario del Juzgado Primero de Contravenciones de Pichincha el 23 de octubre de 2012, mediante el cual, en lo principal, señala: “(...) *sírvase aclarar y ampliar su resolución de fecha 27 de septiembre de 2012, a las 11h27, legalmente notificada el 18 de octubre de 2012, en el sentido de que, cuál es el argumento legal para admitir a trámite una Acción Extraordinaria de Protección, fuera del término legal, e incluso confundiendo las acciones*”. En lo principal, revisado el expediente esta Sala observa lo siguiente: **a)** Mediante auto dictado con fecha 27 de septiembre de 2012; a las 11:27, esta Sala en aplicación del artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **No. 1022-12-EP. b)-** Con fecha 22 de octubre de 2012, el señor Ernesto Salgado Burbano, presenta un escrito en el que se solicita “se dignen aclarar el auto de admisión” del auto de 27 de septiembre de 2012. En atención a este pedido la Sala realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** La Constitución de la República en el artículo 437 numeral 1 establece que **se podrá presentar la acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones firmes o ejecutoriados**. El término para interponer esta acción es de veinte (20) días y recorre una vez que se encuentre ejecutoriada la decisión judicial materia de impugnación. La sentencia impugnada ha sido notificada a las partes procesales el día viernes 18 de mayo de 2012, la misma que se ejecutoria una vez que han transcurrido los tres días, esto es, el día jueves 24 de mayo de 2012. Por tanto, los legitimados activos podían presentar su acción hasta el 20 de junio de 2012. En el presente caso, esta acción ha sido presentada el 18 de junio de 2012, dentro del término previsto en la Ley, en consecuencia se dio cumplimiento con el presupuesto que se exige en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 62 numeral 6 que dice: “*Que la acción se haya presentado dentro del término establecido...*”. **SEGUNDO.-** El artículo 440 establece que “**Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables**”. Por su parte, el penúltimo inciso del artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, manifiesta: “*De la*

*decisión de la Sala de Admisión no cabe recurso alguno y la misma causará ejecutoria”.*  
**TERCERO.-** Bajo los parámetros constitucionales y legales que anteceden, esta Sala de Admisión, atiende lo solicitado por el señor Ernesto Salgado Burbano. Por tanto, deberá estar a lo señalado en el auto de 27 de septiembre de 2012; a las 11:27.- **NOTIFÍQUESE** y **CÚMPLASE**.



Dr. Antonio Gagliardo Loor, MSc.  
**JUEZ CONSTITUCIONAL (A)**

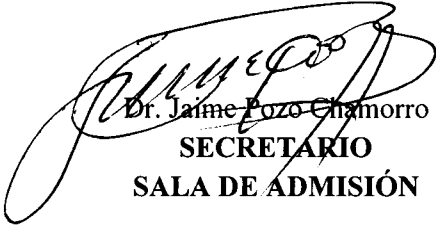


Dra. Wendy Molina Andrade  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**



Abg. Alfredo Ruiz Guzmán, Mg.  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito, 14 de noviembre de 2013, las 11:02.



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO**  
**SALA DE ADMISIÓN**